

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, enero 26 de 2021

Se allegan al despacho comunicaciones realizadas por la parte demandante y dirigida a los demandados por medio de las cuales pretendió notificarlos del auto admisorio de la demanda en los términos dispuestos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Es así como observa este despacho que además de haberse obviado la etapa de la citación para efectos de notificaciones para que los demandados pudieran o bien solicitar el agendamiento de cita para ser atendidos de manera personal en las instalaciones de este Juzgado o aceptar ser notificados a través del correo electrónico que tuvieran a bien aportar; también se omitió en las comunicaciones remitidas, advertirles el término de traslado con el que cuentan para dar contestación a la demanda conforme al artículo 369 del Código General del Proceso, esto es por el término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación.

Igualmente, se les debió advertir a los demandados que como la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta, no serán oídos en el proceso sino hasta tanto demuestren que han consignado a órdenes del juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 68572-204-2001 que este Despacho mantiene en el Banco Agrario de Colombia S.A. sede Barbosa - Sder., el valor total que de acuerdo con la prueba allegada a la demanda, tienen los cánones adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos a favor de aquel, esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de artículo 384 del Código General del Proceso.

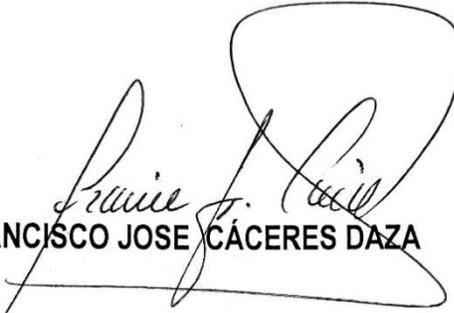
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE

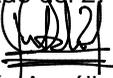
PRIMERO: No tener por notificados del auto admisorio de demanda a los demandados y en consecuencia se ordena a la parte interesada proceder a llevar a cabo en debida forma las diligencias tendientes a efectuar la notificación dispuesta en auto del 5 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante
Estado del 27 de enero de 2021.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria